

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 " CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA DENOMINADA
3 COMPAÑÍA DE TRANS-
4 PORTES PETREOS MACAS
5 CAMPOVERDE M&C CÍA.
6 LTDA., CELEBRADA ENTRE
7 LOS SEÑORES JOSÉ ANTO-
8 NIO MACAS CORREA Y
9 JEFFERSON ANTONIO MA-
10 CAS CAMPOVERDE".-

11 CUANTIA \$ 800,00.-

12 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal
13 del mismo nombre, Provincia de El Oro, República
14 del Ecuador, a los Once días del mes de Marzo del
15 año Dos mil once.- Ante mí, Licenciado GUILLERMO
16 SANTIAGO TINOCO SANCHEZ, Notario Publico
17 Suplente del Cantón, encargado del despacho por
18 licencia por la titular ROSA EUGENIA MORENO
19 VIVANCO, conforme a la Acción de Personal número
20 374-CJO-2011, de fecha veintiocho de Febrero del
21 Dos mil once, comparecen, los señores JOSÉ
22 ANTONIO MACAS CORREA, de estado civil casado,
23 de ocupación chofer profesional; y, JEFFERSON
24 ANTONIO MACAS CAMPOVERDE, de estado civil
25 casado, de ocupación comerciante.- Los
26 comparecientes son: Ecuatorianos, mayores de edad,
27 capaces legalmente, de este domicilio y a quienes
28 de conocer personalmente, en este acto, en virtud de

Guillermo S. Tinoco S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 haberme presentado sus cedulas de ciudadanías cuyas
2 copias debidamente certificadas por mi, se agregan en
3 esta escritura, Doy fe.- Bien instruidos del objeto y
4 resultados del contrato de "CONSTITUCION DE
5 COMPAÑIA", que vienen a otorgar, para que lo
6 eleve a Escritura pública, me presentan la minuta
7 que copiada dice:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
8 protocolo de escrituras públicas sírvase insertar una
9 de Constitución de Compañía, contenida en las
10 siguientes cláusulas:-----

11 PRIMERA.- COMPARECIENTE:- Intervienen en el
12 otorgamiento de esta escritura los señores JOSÉ
13 ANTONIO MACAS CORREA, portador de la cédula
14 de ciudadanía número Uno uno cero uno cero cinco
15 cinco siete tres guión siete de cincuenta y siete años
16 de edad, de estado civil casado de profesión chofer
17 profesional; JEFFERSON ANTONIO MACAS
18 CAMPOVERDE, portador de la cédula de ciudadanía
19 número Cero siete cero tres nueve dos tres tres uno
20 guión ocho, de veintitrés años de edad, de estado civil
21 casado.-----

22 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD O
23 CONSTITUCIÓN:- Por medio de esta escritura los
24 comparecientes tienen a bien declarar en forma libre y
25 voluntariamente constituir la compañía de
26 responsabilidad limitada la misma que lleva como
27 nombre COMPAÑÍA DE TRASNPORTE PÉTREOS
28 MACAS CAMPOVERDE M&C Cia. Ltda. Como en

1 efectos lo hacen, que se someterán a las disposiciones
2 de la Ley de Compañías del Código de Comercio a los
3 convenios de las partes y a las normas del código de
4 Civil.-----

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

5 TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
6 TRANSPORTE PÉTROES MACAS CAMPOVERDE
7 M&C Cía. Ltda:-----

8 TITULO I:- CAPITULO UNO:- DE LA RAZÓN,
9 SOCIAL DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
10 SOCIAL, PLAZO DURACIÓN:-----

11 ARTÍCULO PRIMERO:- NOMBRE:- El nombre de la
12 compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE
13 TRANSPORTES PÉTROES MACAS CAMPOVERDE

14 M&C Cía. Ltda.-----

15 ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO.- El domicilio
16 principal de la compañía es donde ejerce sus
17 actividades será en la ciudad y cantón Huaquillas
18 calles Pasaje sin número intersección Esmeraldas
19 referencial: Frente a la Escuela Primero de Octubre y
20 en la calle Avenida La república entre intersección
21 Clemente Yerovi esquina, referencia: a cien metros al
22 redondel del Monumento a la Paz, oficina principal

23 teléfono domicilio Cero siete dos cinco uno cero tres
24 seis dos (072510362) Teléfono trabajo cero siete dos
25 cinco uno cero tres seis tres (072510363). Por
26 resolución de la junta general de socios. Podrá
27 establecer agencias sucursales o establecimientos en
28 uno o más lugares de la Provincia de El Oro y del

Guillermo S. Tinoco S.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 territorio Nacional, sujetándose a las disposiciones
2 legales correspondientes-----

3 ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL DE LA
4 COMPAÑÍA:- La compañía se dedicara
5 exclusivamente al transporte comercial de carga
6 pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las
7 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
8 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos
9 y las disposiciones que emitan los organismos
10 competentes en esta materia. Para cumplir con su
11 objeto social de Compañía podrá suscribir toda clase
12 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
13 Ley, relacionado con su objeto social. Uno) Los
14 contratos de operación que reciba la compañía para la
15 prestación del servicio de transporte comercial de
16 carga pesada, serán autorizados por los competentes
17 organismos de transito, y no constituyen títulos de
18 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
19 negociación; Dos) La reforma de Estatuto, aumento o
20 cambio de unidades, variación de servicio y más
21 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
22 efectuara la compañía, previo informe favorable de
23 los competentes orgánicos de transito. Tres) La
24 compañía en todo lo relacionado con el transito y
25 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
27 reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta
28 materia dictares los organismos competentes de

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Guillermo S. TINOCO S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 transporte Terrestre y Transito; Cuatro) Si por efecto
2 de la prestación del servicio deberá cumplir además
3 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
4 establecidos por otros organismos deberán cumplir
5 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
6 u otros establecidos por otros organismos deberán en
7 forma previa cumplirlas.- Para el señalamiento de las
8 actividades que conformen el objeto se estará a lo
9 dispuesto en el numeral Tercero del Artículo Ciento
10 treinta y siete de la Ley de Compañías.- Para la
11 obtención de uno o más informes previos favorables
12 por parte del organismo público. En cumplimiento de
13 su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y
14 contratos permitidos por la Ley sometidos bajo la
15 constitución de las compañías mercantiles, sometidas
16 bajo el control de las superintendencias de
17 compañías.-----

18 ARTÍCULO CUARTO:- EL PLAZO:- El plazo de la
19 duración de la compañía es de cien años a partir de la
20 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en
21 el registro mercantil de la ciudad y cantón Huaquillas
22 Provincia de El Oro sin embargo, la junta general de
23 socios convocada expresamente, podrá disolverlas en
24 cualquier tiempo o prorrogar el tiempo de duración en
25 la forma prevista en la Ley de Compañías o este
26 Estatuto.-----

27 TITULO II:- CAPITULO SEGUNDO:- DEL
28 CAPITAL:-----

1. ARTÍCULO QUINTO:- CAPITAL Y
2. PARTICIPACIÓN:- El capital social es de
3. OCHOCIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS
4. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$800,00)
5. divididos en Ochocientas participaciones de un dólar
6. de los Estados Unidos cada uno.-----

7. ARTÍCULO SEXTO:- DEL AUMENTO DE
8. CAPITAL:- La compañía puede aumentar el capital
9. social, por resolución de la junta general de socios,
10. con el consentimiento de las dos terceras partes del
11. capital social presente, en la forma prevista a la Ley.
12. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir
13. el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo
14. resolución en contrario de la junta general de socios.--

15. ARTÍCULO SÉPTIMO:- DEL PAGO DEL AUMENTO
16. DEL CAPITAL:- El aumento del capital se lo hará en
17. nuevas participaciones y su pago será: en numerario,
18. en especies, por compensación de créditos por
19. capitalización de reservas, o utilidades, por
20. revalorización del patrimonio, y por las demás formas
21. reconocidas por la Ley. La reducción del capital se lo
22. hará por resolución de la junta general de socios, en
23. riguroso apego a la Ley de compañías.-----

24. ARTÍCULO OCTAVO:- DE LOS CERTIFICADOS DE
25. APORTACIÓN:- Los certificados de aportación
26. constarán en libretines con sus respectivos talonarios,
27. los mismos que contendrán: la denominación de
28. compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Guillermo S. Tiroce S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huauquillas - El Oro

1 socio, número de participaciones y su aporte le
2 corresponde al socio, número y valor del certificado,
3 nombre y apellidos del socio propietario, domicilio
4 principal de la compañía, fecha de la escritura de
5 constitución y notaría en la que se celebro, número y
6 fecha de inscripción en el registro mercantil, fecha y
7 lugar de expedición, su carácter de no negociable y la
8 firma del presidente y gerente general de la
9 Compañía. Los certificados serán registrados e
10 inscriptos en el libro de socios y participaciones. La
11 compañía entregará a cada socio el correspondiente
12 certificados de aportes, quien para constancia de su
13 recepción firmará el respectivo talonario. En caso de
14 pérdida destrucción o sustracción del certificado, el
15 socio podrá solicitar que se otorgue un nuevo
16 certificado de aportaciones conforme a lo dispuesto en
17 el Artículo Ciento noventa y siete de la Ley de
18 Compañía del cual se marginará una razón en el
19 libretin correspondiente. Todas las participaciones son
20 de igual calidad acumulativas e indivisibles.-----
21 ARTÍCULO NOVENO:- DE LA TRANSFERENCIA
22 DE LAS PARTICIPACIONES:- Las participaciones
23 de los socios son transferibles por acto entre vivos y
24 transferibles por herencia con las formalidades
25 requisitos expresamente establecidos en la Ley de
26 Compañías. En caso de Cesión de participaciones, se
27 anulará el certificado original y se extenderá uno
28 nuevo.-----

1 ARTÍCULO DÉCIMO:- DEL FONDO DE
2 RESERVAS:- La compañía formará un fondo de
3 reservas hasta que este alcance por lo menos el veinte
4 por ciento del capital social, segregando anualmente
5 el cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y
6 realizadas para tal objeto-----

7 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:- DE LA
8 AMORTIZACIÓN:- La amortización de las partes
9 sociales serán permitidas solamente por los requisitos
10 que señala la Ley de Compañías-----

11 TITULO III:- CAPITULO TERCERO:- DE LOS
12 SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS
13 OBLIGACIONES Y DE LAS RESPON-
14 SABILIDADES:-----

15 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- Son un derecho de
16 los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
17 de junta general de socios, personalmente o por medio
18 de representante o mandatario, que puede ser socio o
19 no, mediante carta poder o poder notariado, para cada
20 sección; el poder a quien no es socio, necesariamente
21 será otorgado por escritura pública. Cada
22 participación da al socio el derecho a un voto; b)
23 Elegir y ser elegido por los órganos de
24 administración, control y fiscalización. c) Percibir las
25 utilidades y beneficios a prorrata de las
26 participaciones sociales, pagadas; lo mismo respecto
27 del acervo social, de producirse la liquidación de la
28 compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de

1 sus participaciones sociales con las exenciones de la
2 Ley; e) Solicitar la junta general de socios la
3 revocación de la designación del gerente general por
4 las causales que señale la Ley de compañía; f) Los
5 demás previstos en la Ley de compañías y en este
6 estatutos.-----

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

7 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- DE LAS
8 OBLIGACIONES:- Las obligaciones de los socios
9 son: a) Cumplir con las actividades y deberes que le
10 asigne la junta general de socios el gerente general;
11 b) Ejercer las funciones encomendadas por la junta
12 general de socios el presidente o el gerente general; c)
13 Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
14 suplementarias, en proporción a las participaciones
15 que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que
16 resuelva la junta general de socios; d) Abstenerse de
17 la realización de cada acto que implique injerencia en
18 la administración; y, e) Las demás que señale la Ley
19 de compañías y este estatuto.-----

20 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- DE LAS
21 RESPONSABILIDADES:- La responsabilidad de los
22 socios por las obligaciones sociales se limita
23 únicamente al monto de sus aportaciones individuales
24 en la compañía salvo las excepciones de la Ley.-----

25 TITULO IV:- CAPITULO CUARTO:- DEL
26 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
27 REPRESENTACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN:-
28 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- DEL GOBIERNO:-

Guillermo S. Trinco S.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 Del gobierno de la compañía corresponde a la junta
2 general de socios; la administración al presidente y al
3 gerente general en su orden; y, la representación
4 legal, judicial y extrajudicial al gerente general.-----

5 SECCIÓN UNO: DE LA INTEGRACIÓN:- La
6 integración de la junta general de socios es el órgano
7 supremo de la compañía y está integrada por los
8 socios legalmente convocados y reunidos en números
9 suficiente para formar quórum.-----

10 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- DE LAS
11 SESIONES:- Las sesiones de junta general de socios
12 son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
13 domicilio principal de la compañía para su validez. La
14 compañía podrá celebrar sesiones de la junta general
15 de socios en la modalidad de junta universal, esto es
16 que la junta puede constituirse en cualquier lugar
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto siempre que esté presente todo el capital social
19 y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de la unidad aceptan por unanimidad la
21 celebración de la junta, extendiéndose así legalmente
22 convocada y válidamente constituida.-----

23 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- DE LAS JUNTAS
24 ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS
25 EXTRAORDINARIAS:- La junta general ordinaria se
26 reunirá por lo menos una vez el año, dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía, y la junta general

1 extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere
2 convocada. El ejercicio económico es anual y
3 concluye el treinta y uno de diciembre en las sesiones
4 de junta general, tanto ordinarias como
5 extraordinarias de trataran únicamente los asuntos
6 puntuizados en la convocatoria. Las resoluciones
7 que se tomen entorno a asuntos que no constaron en la
8 convocatoria, serán nulas.-----

HUAQUILLAS - EL ORO 9 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- DE LA
ECUADOR

10 CONVOCATORIA:- La convocatoria a junta general
11 efectuara el gerente general de la compañía, mediante
12 aviso que se publicara por escrito y personalmente a
13 cada uno de los socios con ocho días de anticipación,
14 por lo menos al señalado para el día de la sección y
15 orden del día.-----

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO:- QUÓRUM DE DECISIÓN:-
17 Salvo disposiciones en contrario de la ley, las
18 decisiones se tomaran con la mayoría del capital
19 social concurrente a la reunión.-----

20 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- Las resoluciones
21 se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital
22 social presente en la sesión con la excepciones que
23 señala la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
25 Por cada participación, los socios tienen derecho a un
26 voto.-----

27 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- DE LA
28 OBLIGACIÓN:- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

Guillermo S. Tinoco S.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 OBLIGACIONES:- Las resoluciones de la junta
2 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a
3 este estatuto y a su reglamentos obligaran a todos los
4 socios hayan o no concurrido a la sesión, haya o no
5 concurrido contribuido con su voto o estuvieran o no
6 de acuerdo con dicha resoluciones.-----

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DE LAS
8 SESIONES Y DE SU PRESIDENTE:- Las sesiones de
9 junta general de socios serán presididas por el
10 presidente o presidenta de la compañía, y a su falta
11 con la persona designada en cada caso, de entre los
12 socios. Actuara de secretario el gerente general o el
13 socio que a falta de aquel elige la junta, en cada
14 caso.-----

15 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- DE LAS ACTAS
16 Y LOS EXPEDIENTE:- Las actas de las sesiones de
17 junta general de socios se llevará a máquina en hojas
18 foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso.
19 El presidente o secretario de la junta legalizaran el acta
20 con sus firmas. De cada sesión de junta se formara un
21 expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de
22 la convocatoria a la junta general y los documentos que
23 hubieren sido conocidos por la junta.-----

24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- DE LAS
25 ATRIBUCIONES:- Son atribuciones de la junta
26 general de socios. o corresponde a la junta general del
27 ejercicio de todas las facultades de la Ley confiere al
28 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 limitada: a) resolver el aumento o disminución del
2 capital social, la fusión o transformación de la
3 compañía, el cambio de nombre, la disolución
4 anticipada y la prórroga del plazo de duración; b)
5 Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y
6 al estatuto, para lo cual se requerirá los votos de las
7 dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y
8 remover de cargo al presidente, al gerente general a
9 los gerentes y empleados de la compañía; d) Fijar la
10 remuneración del presidente, del gerente general, de
11 los gerentes y empleados; e) Conocer y resolver sobre
12 las cuentas, balances, inventarios e informes que
13 presenten los administradores; f) Resolver sobre la
14 forma de reparto de utilidades; g) Resolver sobre la
15 formación de fondos de reservas especiales o
16 extraordinarias; h) Acordar la exclusión de socios, por
17 las causales establecidas en la Ley, i) Resolver
18 cualquier asunto que no sea de la competencia
19 primitiva del presidente o gerente general; j) Dictar
20 las normas conducentes a la buena marcha de la
21 compañía; k) Interpretar con el carácter de
22 obligatoria, en caso de duda, el estatuto; l) Acordar la
23 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
24 compañía; m) aprobar los reglamentos de la compañía;
25 n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver
26 la creación o supresión de sucursales, agencias,
27 representaciones y oficinas de la compañía; p) Fijar la
28 clase y montos de las cauciones para los empleado

1 bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores
2 de la compañía; q) Autorizar la cantidad de dinero
3 máximo para los actos y contratos que puede celebrar
4 el gerente general, sin perjuicio de lo que
5 expresamente señala el artículo doce de la Ley de
6 compañías y las demás que señale la Ley de
7 compañías y este estatuto.-----

8 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- JUNTA
9 UNIVERSAL:- No obstante lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la junta universal se entenderá
11 convocada y quedara válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar. Dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
14 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo
16 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta y las
18 resoluciones de la junta son obligatorias desde el
19 momento que son tomadas legalmente.-----

20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- PRESIDENTE
21 DE LA COMPAÑÍA:- El presidente será nombrado
22 por junta general de socio por un periodo de cuatro
23 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede
24 ser socio o no de la compañía.-----

25 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:- DE LOS
26 DEBERES Y LAS ATRIBUCIONES:- Corresponde al
27 presidente: a) Supervisar la marcha general de la
28 compañía y el desempeño de las funciones del gerente

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Guillermo S. TROCA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 general; lo cual informará a la junta general de socios;
2 b) Presidir la reunión de junta general a la que asista
3 y suscribir con el secretario, las actas respectivas; c)
4 Firmar o suscribir con el gerente general los
5 certificados de aportación, y extender el que
6 corresponde a cada socio; d) Convocar y presidir la
7 junta general de socios y velar por el cumplimiento de
8 los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus
9 políticas; e) actuar o subrogar en remplazo del gerente
10 general en el ejercicio de sus funciones en caso de
11 ausencia temporal o definitiva, justificada con todas
12 las atribuciones, y conservando las propias; durante el
13 reemplazo mientras dure la ausencia del titular y en el
14 caso, hasta que la junta general de socios designe al
15 sucesor, y se haya inscrito su nombramiento; f)
16 Asumir el reemplazo a un sino se le hubiere encargado
17 por escrito; g) Firmar el nombramiento del gerente
18 general y conferir certificaciones sobre el mismo; h)
19 Inscribir su nombramiento en la razón de su
20 aceptación en el registro mercantil; i) Los demás que
21 le señale la Ley de Compañías y este estatuto, los
22 reglamentos de compañías y la junta general de
23 socios.-----

24 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- GERENTE
25 GENERAL DE LA COMPAÑÍA:- Del nombramiento y
26 la duración en el cargo.- El gerente general serán
27 nombrados por la junta general de socios para un
28 periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente.- Puede ser o no ser socio de la
2 compañía; Y seguir en sus funciones hasta ser
3 legalmente reemplazado-----

4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- ATRIBUCIONES:- Son
5 deberes y atribuciones del gerente general: a)
6 Convocar a las reuniones de junta general; b)
7 Representar legalmente a la compañía, judicial y
8 extrajudicialmente; c) Actuar de secretario de las
9 reuniones de junta general a las que asiste y firmar
10 con el presidente de las actas respectivas, d) Conducir
11 las gestiones de los negocios y la marcha
12 administrativa, económica y financieras de la
13 compañía; e) Vigilar el desempeño de los empleadores
14 y servidores de la compañía; f) Gestionar planificar,
15 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; g)
16 Realizar los pagos por gastos administrativos, h)
17 Suscribir con el presidente los certificados de
18 aportación y extender lo que corresponda a cada
19 socio; i) Ejercer las atribuciones previstas para los
20 administradores en la Ley de compañías; j) llevar las
21 cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar
22 a la junta general de socios el informe sobre la marcha
23 de la Compañía el balance y la cuenta de pérdidas y
24 ganancias así como la formula de distribución de
25 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta y dos
26 días siguientes al cierre del ejercicio económico, l)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
28 general de socios; m) Presentar a la junta general el

1 proyecto de reformas al contrato social de estatuto; n)
2 Subrogar al presidente en su ausencia; o) Ejercer y
3 cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones de
4 responsabilidades señalados expresamente en la Ley
5 de Compañías, este estatuto y reglamento de
6 compañías y los que resuelva la junta general de
7 socios.-----

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

8 TITULO V:- CAPITULO QUINTO:- DE LA
9 FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL:-----

10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- DE LA
11 ASESORÍA Y DE LA AUDITORIA:- La junta general
12 de socios podrá contratar en cualquier tiempo, la
13 asesoría contable y auditoría, con cualquier persona
14 natural o jurídica especializada en la materia. Si se
15 trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la
16 Ley.-----

17 CAPITULO SEXTO:- DE LA DISOLUCIÓN Y LA
18 LIQUIDACIÓN:-----

19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DE LA
20 DISPOSICIÓN Y LA LIQUIDACIÓN:- La compañía
21 se disolverá por una o más de las causas prevista para
22 el efecto en la Ley de Compañías, este estatuto y el
23 reglamento pertinente al cuerpo de Leyes invocados, y
24 se liquidara con arreglo al procedimiento que
25 corresponda de acuerdo con la misma Ley. No se
26 disolverá la compañía por muerte, interdicción o
27 quiebra de uno o más de sus socios.-----

28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:-

1 DECLARACIONES:- El capital con que se constituye
2 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÉTREOS
3 MACAS CAMPOVERDE M&C Cía. Ltda.. Es de
4 OCHOCIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 800,00)
6 pagados en efectivo y declaramos que como miembros
7 de la misma realizamos nuestras actividades en
8 completa emancipación y responsabilidad personal y
9 estamos en capacidad para constituirla conforme al
10 artículo Noventa y ocho de la Ley de Compañía
11 conforme al artículo ciento dos y ciento tres de la ley
12 Compañía el capital es pagado y suscrito en su
13 totalidad en la siguiente forma: Uno) El señor José
14 Antonio Macas Correa portador de la cédula de
15 ciudadanía número Uno uno cero uno cero cinco
16 cinco siete tres guión siete, de cincuenta y siete años
17 de edad, de estado civil casado, suscribe
18 Cuatrocientos participaciones de Un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una con lo que su
20 aporte es de Cuatrocientos Dólares de los Estados
21 Unidos de América (USA \$ 400,00) y pagada en
22 dinero en efectivo; Dos) Jefferson Antonio Macas
23 Campoverde, portador de la cédula de ciudadanía
24 número Cero siete cero tres nueve dos tres tres uno
25 guión ocho, de veintitrés años de edad, de estado civil
26 casado. Suscribe cuatrocientos participaciones de Un
27 Dólar de los Estados Unidos de América cada una con
28 lo que su aporte es de Cuatrocientos Dólares de los

1 Estados Unidos de América (USA \$ 400,00) y paga en
2 dinero en efectivo.- El pago realizado por los socios,
3 será depositado en una cuenta de integración del
4 capital de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
5 PÉTREOS MACAS CAMPOVERDE M&C Cía. Ltda.

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

6 Abierta en el banco de Pichincha cuya papeleta de
7 depósito se agregará el trámite pertinente.-----

8 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-

9 HUAQUILLAS - EL ORO
10 ECUADOR

11 NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:- Para
12 los periodos señalados en los artículos vigésimo
13 séptimo del presente estatuto se nombra como
14 presidente al señor Jefferson Antonio Macas
15 Campoverde, portador de la cédula de ciudadanía
16 número Cero siete cero tres nueve dos tres tres uno
17 guión ocho de veintitrés años de edad, de estado civil
18 casado, y para los periodos señalados en el Artículo
19 Vigésimo noveno del presente estatuto se nombre o se
20 designa como gerente general de la compañía al señor
21 JOSÉ ANTONIO MACAS CORREA, portador de la
22 cédula de ciudadanía número Uno uno cero uno cero
23 cinco cinco siete tres guión siete de cincuenta y siete
24 años de edad, de estado civil casado de profesión
25 chofer profesional.-----

26 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:- DISPOSICIÓN
27 TRANSITORIA:- Los contratantes acuerdan autorizar
28 al Doctor Silvio Naury Campoverde Jiménez de
profesión Abogado matrícula dos uno dos seis del
Colegios de Abogados de Loja. Para que a su nombre

Guillermo S. INÉS CO S.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

1 solicite al superintendente de compañías o a su
2 delegado la aprobación de su contrato obtenido en la
3 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
4 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
5 Usted, señor Notario se dignará a añadir las
6 correspondientes cláusulas de estilo.- Atentamente.-
7 Firmado ilegible, Dr. Silvio Naury Campoverde
8 Jiménez, Matrícula No. 2126-CAL.- Hasta aquí la
9 minuta elevada a escritura pública.- Se han pagado los
10 impuestos correspondientes.- Se agrega las copias
11 certificadas de las cédulas de ciudadanía de los
12 comparecientes.- Se agrega la Resolución emitida por
13 Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito
14 y Seguridad Vial.- Se agrega la certificación de
15 deposito de la cuenta de integración de capital; Se
16 agrega el informe emitido por la Superintendencias de
17 Compañías.- Y, leída que les fuera esta escritura
18 por mí la Notaria a los otorgantes, íntegramente, con
19 alta y clara voz, éstos la aceptan, aprueban,
20 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
21 Notario Suplente, que de todo lo actuado, que de todo
22 lo actuado, DOY FE.-

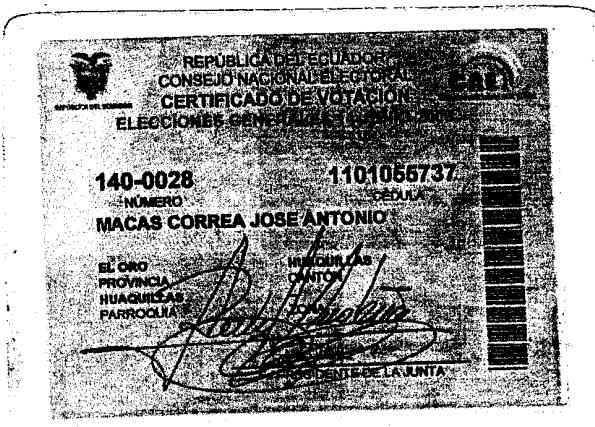
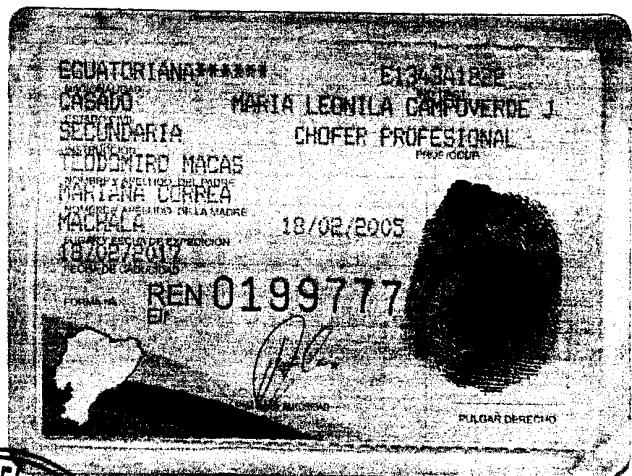
23

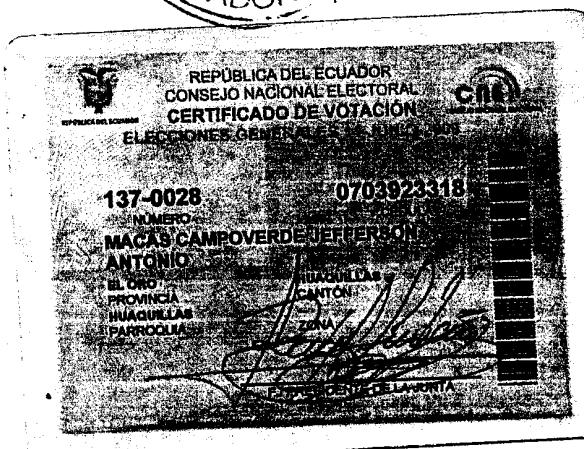
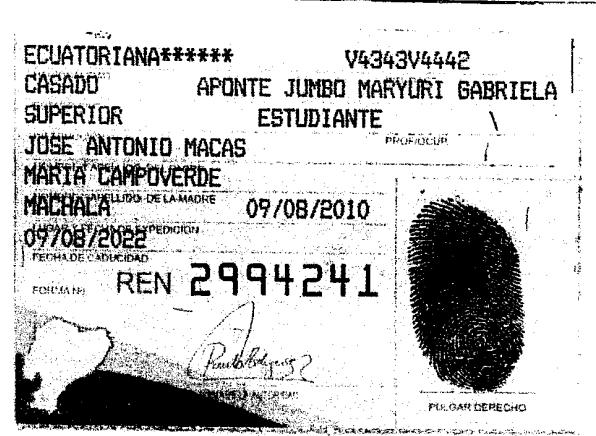
24

25

26

27 Sr. JOSÉ ANTONIO MACAS CORREA,
28 C. C. No. 110105573-7 Si.....





RESOLUCIÓN No. 013-CJ-007-2011-CNTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Huaquillas, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **dos (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

JOSE ANTONIO MACAS CORREA	110105573-7
JEFFERSON ANTONIO MACAS CAMPOVERDE	070392331-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos del Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 068-DAJ-007-ORGANIZMO, de fecha 01 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan López Mera N°26-98 y Santo María
1207-0000 (593)2 325 955 / 505 616
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-007-2011-CNTTSV
"COMPANÍA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA."

Quito
01 MARZO 2011
ESTADO ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANIZMO
PUEDE SER CONSULTADO EN LA DIRECCIÓN DE ASEROSÍA JURÍDICA
CANTÓN HUAQUILLAS, PROVINCIA DE EL ORO



"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

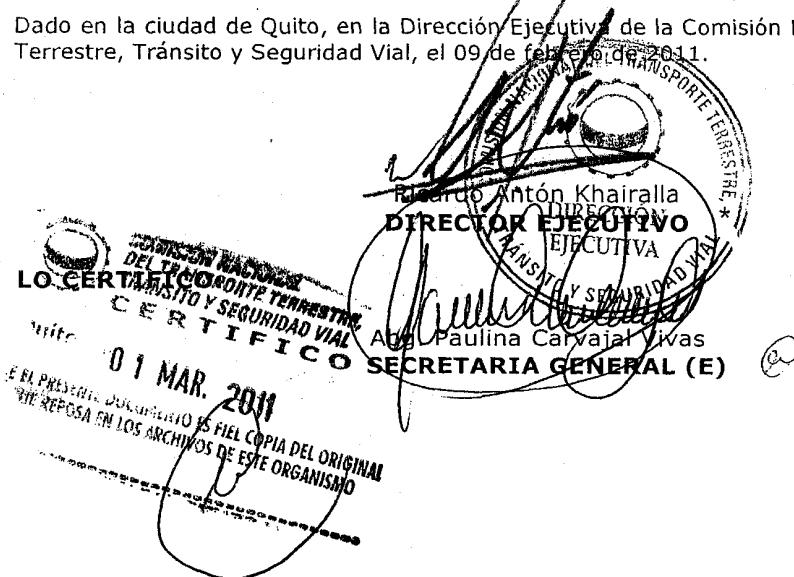
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA.**" con domicilio en el cantón Huaquillas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de febrero de 2011.



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Avenida Legis María N°26-36 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 965 / 625 616
Quito, Ecuador
www.cntttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 013-C3-007-2011-CNTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA."



BANCO PICHIÑCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas, 02 DE MARZO del 2011

Mediante comprobante No.- 97586412

Con Cédula de Identidad: 1101055737

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA LTD

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

el (la)Sr. (a) (ita): MACAS CORREA JOSE ANTONIO

consignó en este Banco la cantidad de: 800.00

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	MACAS CORREA JOSE ANTONIO	1101055737	400.00
2	MACAS CAMPOVERDE JEFFERSON ANTONIO	0703923318	400.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL		\$.	800.00



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

D declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
FIRMA-AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326772
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACAS CORREA JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2010 12:58:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

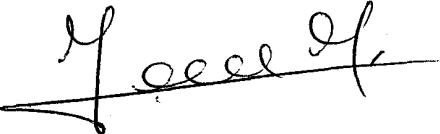
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 ...guen las firmas.-

2
3
4



5



6



7



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

8
9
10 Sr. JEFFERSON ANTONIO MACAS CAMPOVERDE

11 C. C. No. 070392331-8

12 HUAQUILLAS - EL ORO
13 ECUADOR

14 Lcdo. GUILLERMO SANTIAGO TINOCO SANCHEZ

15 NOTARIO SUPLENTE

16
17 SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PRIMERO, EN FE DE
18 ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERI ESTE, " TERCER
19 TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
20 LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

21

22

23

24

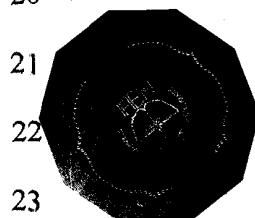
25

26

27

28

Guillermo S. Tinoco S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro



1ZÓN:

2 Siento como tal que, la COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C
4 CÍA. LTDA., que antecede ha sido aprobada por el señor Abg.
5 Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala,
6 según la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000152 de fecha
7 Diecinueve de Abril del año Dos mil once.-

8 Huaquillas, 25 de Abril del 2011



Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

Número de Repertorio: 676-2011
Fecha de Repertorio: miercoles, 27 de Abril

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 340 a 357 con el número de inscripción 54 celebrado entre: ([MACAS CAMPOVERDE JEFFERSON ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [MACAS CORREA JOSE ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

2.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 358 a 360 con el número de inscripción 55 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES PETREOS MACAS CAMPOVERDE M&C CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.11.0000152] de fecha [Diecinueve de Abril de Dos Mil Primero].



Firma del Registrador

Víctor O. Reyes Ochoa
Anexo
Registrador